previo pago del impuesto especial correspondiente y demás de-rechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de me-jor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaíso a favor de doña Conchita Viviana de Sil-veia de la Viesca y Pfefferie, por fallecimiento de su padre, don Alvaro de Silvela de la Viesca y Casadó.

Lo que comunico à V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 17 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2711/1973, de 14 de septiembre, sobre declaración de urgencia para la expropiación forzosa de los terrenos para ampliación del campo de ma-niobras de San Gregorio (Zaragoza).

La ampliación del actual campo de maniobras de San Gregorio (Zaragoza) constituye una necesidad imperativa en función de las transformaciones habidas, tanto en el material como en las tácticas aplicables por las Fuerzas Armadas.

La localización del campo, así como la de su ampliación, ha sido objeto de estudio ponderado de todos los Centros Militares competentos en el proportiones del campo d

competentes y su planeamiento está concebido dentro del mayor respeto a los intereses de la zona y sus habitantes,

Las necesidades que han de ser cubiertas se desarrollan en tres fases, de las que ahora son objeto de resolución las dos primeras, con una superficie de dieciocho mil nueve hectáreas dos áreas y una centiárea, comprendiendo terrenos entre los límites teóricos del Norte, correspondientes a los términos muni-cipales de Tauste y Castejón de Valdejasa; Este, con término de Zuera hasta las proximidades de la Venta de Cascón; Sur, con terrenos del actual campo de maniobras, y Oeste, con barranco de Los Lecheros y Valdeladrones. En la segunda fase se comprenden los terrenos entre los límites del Norte y Oeste con camino de Alagón; Este, con barranco de Los Lecheros, y Sur, con límite del termino de Zaragoza y camino del Soto Viejo de

Razones de defensa y seguridad nacional convierten la dis-ponibilidad de los terrenos para ampliación del campo de ma-niobras de San Gregorio en una necesidad urgente, por cuya nobras de San Gregorio en una necesidad dirgente, por cuya causa se está en la necesidad de aplicar lo dispuesto en los articulos ciento, en relación con el cincuenta y dos y cincuenta y tres de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dicciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se declara urgente la ocupación de los Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la ampliación del campo de maniobras de San Gregorio (Zaragoza), con extensión de dieciocho mil nueve hectareas dos áreas y una centiárea, cuya delimitación teórica es la siguiente: Primera faso: Norte, correspondiente a los términos municipales de Tauste y Castejón de Valdejasa; Este, con término de Zuera, hasta las proximidades de la Venta de Castón. Sur con termino de la columbia de municipales de la venta de castello de la venta de castello de la venta de la v Cascón; Sur, con terrenos del actual campo de maniobras, y Oeste, con barranco de Los Lecheros y Valdeladrones.

Segunda fase: Terrenos comprendidos entre los límites Norte y Oeste, con camino de Alagón; Este, con barranco de Los Lecheros, y Sur, con límite del término de Zaragoza y camino del Soto Viejo de Alfocea.

Las consecuencias de dicha declaración son las previstas en los artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres y clen de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su desarrollo.

Artículo segundo.—El Ministro dol Ejército queda facultado para la adquisición de los terrenos neresarios para la ampliación del mencionado campo de maniobras en la forma prevista en el artículo cincuenta y dos de la Ley mencionada.

Articulo tercero.-Por el Ministro del Ejército se dictarán las instrucciones y acuerdos necosarios para el desarrollo y cum-plimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 30 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57.241	57,411
1 dólar canadiense	57,389	57.617
I franco francés	13,451	13,506
1 libra osterlina	138,832	139,474
1 franco suizo	18,510	18,595
100 frances belgas	154,080	154,955
1 marco alemán	23,362	23,480
100 liras italianas	9,999	10,046
1 florin holandés	22,451	22,562
1 corona sueca	13,641	13,715
1 corona danesa	10,021	10,068
1 corona noruega	10,313	10,362
1 marco finlandés	15,544	15,632
100 chelines austríacos	314,338	317,012
100 escudos portugueses	243,890	246,716
100 yens japoneses	21,442	21,546

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dé-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por el tro-zo III-A de la autopista de peaje Tarragona-Valencia, en el término municipal de Burriana

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 27 de septiembre de 1973, el anejo de trazado del proyecto complementario del área de servicio de Villarreal de la autopista Tarragona-Valencia, declaradas la utilidad pública de las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su articulo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes en el artículo cuarto del Decreto 1392/1970 anteriormente aludido, Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carre-

ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompanados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su

Las fincas objeto del levantamiento del acta previa de ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados res-

Término municipal de Burrlana

Dia 12 de noviembre de 1973

A las nueve treinta horas, fincas números

BU: 20, 25, 30, 33, 34, 35,

A las diez treinta horas, fincas números

BU: 39, 44, 53, 54, 55-1, 55-2.

A las once treinta horas, fincas números

BU: 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62.

A las doce treinta horas, fincas números

BU: 63, 64, 65, 66, 67, 68.

A las diecisiete horas, fincas números

BU: 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76.

A las dieciocho horas, fineas números

BU: 77; 78, 79-A, 79-B, 80, 81.

Día 13 de noviembre de 1973

A las nueve treinta horas, fincas números

BU: 82, 83, 94, 86, 89, 90-A, 90-B.

A los diez treinta horas, fincas números

BU: 95, 200, 201, 202, 263, 204,

A las once treinta horas, fincas números

BU: 206, 207, 208, 209, 210, 211.

A las diecisiete horas, fincas números

BU: 224, 225, 227, 226, 228, 229, 230.

A las dieciocho horas, fincas números

BU: 231, 233, 234, 235, 40, 71, 31-1, 31-5, 31-9, 31-11, 31-13, 31-7,

Los nombres relativos a nombres y domicilios de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la exprepiación y datos catastrales, se han publicado en el «Beletín Oficial del Estado» de fecha 5 de octubre, «Beletín Oficial» de la provincia del día 6 del mes de octubre y en el diario «Mediterráneo» de fecha 4 de octubre, todo ello del presente año.

sente ano.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a los efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derochos afectadas.

Valencia, 27 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.782-D.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Burriana

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio: Sup. = Superficie afectada; D. C. = Datos catastrales: Pol. = Poligono; Par. = Parcela; Ag. = Agrios; C.º = Camino; L. = Labor; R. = Riego.

R. = Riego.

BU-54.—Tit. y dom.: Francisco Beltrán Segarra. S. Pedro Pascaal, 3, Burriana. Sup.: 805. D. C.: Pol. 32, par. 83. Ag. R. 4. BU-55.—Tit. y dom.: Antonio Matéu Mingarro. Oviedo, 6, Burriana. Sup.: 262. D. C.: Pol. 32, par. 84. Ag. R. 6. BU-55-2.—Tit. y dom.: Ismael Cervera Gil. Oviedo, 4, Burriana. Sup.: 253. D. C.: Pol. 32 (parte), par. 84. Ag. R. 6. BU-60.—Tit. y dom.: Jacinto Fernández Bailo. Dr. Fleming, 35, Burriana. Sup.: 3.170. D. C.: Pol. 29, par. 32. Ag. R. 4. BU-63.—Tit. y dom.: Teresa Vicent Arrufat. B. Bellaguarda, Villarreal. Sup.: 742. D. C.: Pol. 29, par. 29. Ag. R. 8. BU-70.—Tit. y dom.: Carmen García Bellés. S. Lorenzo, 21, Burriana. Sup.: 3.470. D. C.: Pol. 32, par. 84 y 97. Ag. R. 6. BU-72.—Tit. y dom.: Carlos García Ballester. Primo de Rivera, 1, Burriana. Sup.: 1.695. D. C.: Pol. 31 (parte), par. 60. Ag. R. 4. BU-73.—Tit. y dom.: Carlos García Ballester. Avda. Primo de

BU-72.—Tit. y dom.: Carlos García Balicster. Primo de nivera, 1. Burriana. Sup.: 1.695. D. C.: Pol. 31 (parte), par. 60. Ag. R. 4.8

BU-73.—Tit. y dom.: Carlos García Bullester. Avda. Primo de Rivera, 1, Burriana. Sup.: 1.482. D. C.: Pol. 31 (parte), par. 80. Ag. R. 4.8

BU-73.—Tit. y dom.: Manuel Monzonis Fenoliosa. Ferrocarril 13. Burriana. Sup.: 858. D. C.: Pol. 31, par. 108. Ag. R. 4.8

BU-86.—Tit. y dom.: José Navarro Molé. S. Roque, 35, Mascarell. Sup.: 518. D. C.: Pol. 31, par. 107. Ag. R. 4.8

BU-200.—Tit. y dom.: Vicente Broch Saborit. S. Pascual, 9, Nules. Sup.: 2.079. D. C.: Pol. 31, par. 81. Ag. R. 4.8

BU-201.—Tit. y dom.: Consuelo y Mercedes Granel Ferrada. S. Ramón, 14. Burriana. Sup.: 1.836. D. C.: Pol. 31, par. 31, pol. 82. Ag. R. 4.8

BU-202.—Tit. y dom.: Manuel y Juan Gozalbo. C. S. Francisco. 8, Valencia, Sup.: 731. C.9

BU-203.—Tit. y dom.: Manuel Gozalbo Medina. C. S. Francisco. 8, Valencia. Sup.: 580. D. C.: Pol. 31, par. 84. Ag. R. 3.8

BU-209.—Tit. y dom.: Manuel Gozalbo Medina. C. S. Francisco. 9, Valencia. Sup.: 580. D. C.: Pol. 31, par. 84. Ag. R. 3.8

BU-212.—Tit. y dom.: Vte. Palomar Darás. J. Bartrina, 19, Nules. Sup.: 1.631. D. C.: Pol. 32, par. 101. Ag. R. 6.8

BU-212.—Tit. y dom.: Ramón Droch. V. de los Dolores, 10, Nules. Sup.: 2.326. D. C.: Pol. 31, par. 72-142. Ag. R. 4.8

BU-213.—Tit. y dom.: Pascual Recatalá Capella. Del Mar. 2-1, Nules. Sup.: 83. D. C.: Pol. 31, par. 72-142. Ag. R. 4.8

BU-215.—Tit. y dom.: Hdos. de Lorenzo Piquer Coria. S. Francisco, 43. Burriana. Sup.: 10. D. C.: Pol. 31, par. 71. Ag. R. 4.8

BU-222.—Tit. y dom.: Carmon González Hueso. Albacete, 6, tercero, Valencia. Sup.: 10. D. C.: Pol. 29, par. 36. Ag. R. 4.8

BU-224.—Tit, y dom.: José Dosdá Sales. P. Cornell, 21, Burriana. Sup.: 2.500. D. C.: Pol. 29, par. 114. Ag. R. 2. BU-225.—Tit. y dom.: Víctor Marti Vicent. M. Benlliure, 28, Burriana. Sup.: 1.050. D. C.: Pol. 29, par. 111. Ag. R. 6. BU-226.—Tit. y dom.: Teresa Vicent Ribes. P. Soriolla, 19. Burriana. Sup.: 649. D. C.: Pol. 29, par. 110. Ag. r. 6. BU-227.—Tit. y dom.: Victor Mari Vicent. M. Benlliure, 21, Burriana. Sup.: 1.035. D. C.: Pol. 29, par. 109. Ag. R. 6. BU-228.—Tit. y dom.: Herminia Vicent Ribes. S. Leandro, 50, Burriana Sup.: 1.362. D. C.: Pol. 29, par. 108. Ag. R. 6. BU-229.—Tit. y dom.: Pascual Vicent Ribes. San Sebastián, 38, Burriana. Sup.: 1.933. D. C.: Pol. 29, par. 107. Ag. R. 6. BU-230.—Tit. y dom.: Samuel Fandos Tejedo, Mártires Católicos, 20, Burriana. Sup.: 52. D. C.: Pol. 29, par. 105. Ag. R. 4. BU-231.—Tit. y dom.: Carmen Juan García. M. Católicos, 40, Burriana. Sup.: 247. D. C.: Pol. 29. par. 106. Ag. R. 6. BU-233.—Tit. y dom.: Lorenzo Climent Beltrán. S. Sebastián, número 36, 2.°, Burriana. Sup.: 865. D. C.: Pol. 32, par. 92. L. R. 5.*

BU-234.—Tit, y dom.: Domingo Domingo Diago. Sta. Rosa de Lima, 82, 1.°, Burriana. Sup.: 1,444. D. C.: Pol. 29, par. 112. Ag. R. 4.*
BU-235.—Tit. y dom.: Domingo Domingo Vidal Juan y Juan

BU-235.—Tit. y dom.: Domingo Domingo Vidal Juan y Juan Domingo Vidal. Valencia, 34, carretera Nules, 6, 2.°, Burriana. Sup.: 595. D. C.: Pol. 29, par. 113. Ag. R. 4.*
BU-79-B.—Tit. y dom.: Manuel Monzonis Felip. Valencia, 74, Burriana. Sup.: 858. D. C.: Pol. 31, par. 109. Ag. R. 4.*

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2712/1973, de 11 de octubre, por et que se crean varios Institutos Nacionales de Bachi-

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil noveclentos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos que a continuación se relacionan, los cuales entrarán en funcionamiento el próximo curso académico mil novecientos sctenta y tres-setenta y cuatro, con la cabida que se especifica:

Uno, Altea (Alicante), trescientos quince puestos.
Dos. Aspe (Alicante), trescientos quince puestos.
Tres. Castuera (Badajoz), trescientos quince puestos.
Cuatro. Jijona (Alicante), trescientos quince puestos.
Cinco Santisteban del Puerto (Jaén), trescientos quince

puestos. Seis, Torrevieja (Alicante), trescientos quince puestos. Siete, Valencia de Don Juan (León), seiscientos treinta puestos.

Artículo segundo.-Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se tomarán las medidas pro-cedentes en relación con el profesorado, para dotar a cada centro de acuerdo con las necesidades reales, hasta tanto se establezcan con carácter general las plantillas adecuadas a cada tipo de centro según su cabida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia

se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2713/1973, de 11 de octubre, por el que se crea en Badajoz una Facultad de Medicina, de-pendiente de la Universidad de Extremadura.

El Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novacientos setenta y dos, de quince de junio, que aprobó el texto refundido de la Ley aprobatoria del III Plan de Desarrollo Econômico y Social, dispone en su disposición final cuarta el incremento y diversificación de los estudios superiores con la constitución de nuevas Facultades, Departamentos o Centros en les Universidades ya existentes, y asimismo dispone que en la localización de nuevas Facultades y Escuelas Superiores a crear se tendrá